



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 392 - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, 02 NOV 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

La CARTA N° 163-2017-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 10 de octubre del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. **MACDALENA ROMERO CABRERA**, remite el expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"**, CON CODIGO SNIP N° 301950;

El INFORME TÉCNICO N° 401-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 10 de octubre del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, **ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO** da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONTRATO N° 357-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de noviembre del año 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"**, CON CODIGO SNIP N° 301950, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO "EBENEZER"**, conformado por las Empresas **(1.YURAQYAKU J&M S.A.C., 2-**

G. R. I.	
REG. N°	2363512
EXP. N°	1589732



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INVERSIONES QATARI S.A.C., 3.- GRUPO H.M.C. TRAKPOR S.A.C., 4. CONSORCIO INNOVA PERUCORP S.A.C.)** presentado por su representante común **Sra. MARIA SOCORRO GABRIEL SEGURA**, por el monto contractual de **S/. 1,777,260.68 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 054-2017-GRJ/GRI, de fecha 08 de febrero del 2017**), conformado por los siguientes: Presidente: **ARQ. JORGE ORDOÑEZ FLORES** (Personal de Planta de la SGSLO), Secretario: **ING. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL** (Coordinador de obra), Miembro: **ARQ. HENDRIK OSCAR MACURI SALAS** (Supervisor de obra SGSLO); por el Contratista **CONSORCIO "EBENEZER"** representante Legal **Sr. ELVIS CARHUANCHO MUCHA**, el **Residente de Obra ARQ. CARLOS A. EGOAVIL LOPEZ CAP N°10053**; la comisión recepcionó la obra el 03 de abril del 2017;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

...*"El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.*

*Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 301950;**

Que, en conformidad a la Carta N° 163-2017-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 09 de octubre del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N°1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 301950,** el mismo que fue presentado por el contratista **CONSORCIO "EBENEZER"** representante Legal **Sr. ELVIS CARHUANCHO MUCHA,** siendo su **RESIDENTE DE OBRA ARQ. CARLOS A. EGOAVIL LOPEZ CAP N° 10053,** por la entidad revisado por el **SUPERVISOR DE OBRA ARQ. HENDRIK OSCAR MACURI SALAS CAP N° 9496,** de la Evaluación realizada por la **ARQ. GHEIMY ROSADO VERGARA CAP N° 11898** el mismo con el resumen siguiente:

*El Evaluador de Contrato de obra informa lo siguiente:*

**REFERENCIA:**

- Con CARTA N° 015- 2017– CE/ RL, de fecha 01 de junio del 2017, el Sr. Elvis Carhuancho Mucha representante legal del CONSORCIO EBENEZER remite la Liquidación de Obra a la entidad
- Con CARTA N°1362- 2017– GRJ/ GRI/ SGSLO, de fecha 06 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la liquidación de obra al supervisor de obra para su evaluación y conformidad respectiva
- Con CARTA N° 036- 2017/ CONSORCIO MACURI- ARQ. HOMS- SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 12 de junio del 2017, el supervisor de obra informa que se encontraron ciertas observaciones en la liquidación presentada por el contratista, las que deben ser levantadas a la brevedad
- Con CARTA N°1437- 2017– GRJ/ SGSLO, de fecha 13 de junio, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la documentación presentada por supervisor al coordinador de obra
- Con CARTA N°1452- 2017– GRJ/ GRI/ SGSLO, de fecha 14 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra (coordinador de obra) remite la documentación presentada al área de Liquidación de Obras para la respectiva revisión y evaluación
- Con CARTA N° 007 - 2017 –GRV, de fecha 12 de julio del 2017, el liquidador técnico de obra emite observaciones a la liquidación de contrato presentada por el CONSORCIO EBENEZER, recomendando el levantamiento respectivo a la brevedad
- Con CARTA N°1718- 2017– GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite al contratista ejecutor de obra pliego de observaciones emitidas en CARTA N° 007 - 2017 –GRV. La cual es recepcionada por contratista el 14 de julio del 2017
- Con CARTA N°1891- 2017– GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al Supervisor de obra la evaluación y conformidad a la Liquidación de Contrato de la Obra, no teniendo a la fecha respuesta a la CARTA N° 1718- 2017– GRJ/GRI/SGSLO enviada al contratista y habiendo ya cumplido el plazo máximo de acuerdo al Art. 211°- Liquidación de Contrato de Obra del RLCE





AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

- Con CARTA N° 038- 2017/ CONSORCIO MACURI- ARQ. HOMS- SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 21 de agosto del 2017, el Arq. Hendrik Macuri Salas supervisor de obra, recomienda aplicar la penalidad máxima por el monto de s/. 177,726.07 en aplicativo al Art. 165 del RLCE por un mal procedimiento administrativa de parte de la empresa ejecutora CONSORCIO EBENEZER, inexistencia de resolución de Ampliación de Plazo N° 03 que fue requerida y observada en la liquidación de obra

**BASE LEGAL:**

- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA MEDIANTE D.L. N°1017 Y SU REGLAMENTO APROBADA MEDIANTE D.S. N° 184-2008-EF
- DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO
- Decreto Supremo 011-79-VC.

**ANTECEDENTES:**

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 157-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de mayo de 2015 se aprobó el expediente técnico por el valor de s/ 1,857,260.68 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta con 68/100 soles) incluido IGTV, donde los costos son vigentes al mes de mayo del 2015, desgregado de la siguiente manera:

- PRESUPUESTO BASE DE OBRA..... S/ 1, 777,260.68 soles
- SUPERVISION..... S/ 80,000.00 soles;
- PRESUPUESTO TOTAL ..... S/ 1, 857,260.68 soles.

Es de señalar que, los montos establecidos en el párrafo precedente corresponden a la ejecución de obra. El contratista ejecutor de la obra: "CONSORCIO EBENEZER" suscribió el Contrato N° 357- 2015- GRJ/GGR con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO- REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 1, 777,260.68 (Un millón setecientos setenta y siete doscientos sesenta con 68/100 soles) incluido IGTV, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario. El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 118-2016-GRJ/GGR, de fecha 16 de mayo de 2016 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra por un periodo de 50 días calendario, contabilizado a partir del 04 de abril al 24 de mayo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156-2016-GRJ/GGR, de fecha 03 de junio de 2016 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra por un periodo de 14 días calendario, contabilizado a partir del 25 de mayo al 07 de junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 054-2017-GRJ/GRI, de fecha 08 de febrero de 2017 se designa el Comité de Recepción de la Obra conformado por los siguientes profesionales: PRESIDENTE: Arq. JORGE ORDÓÑEZ FLORES-Personal de Planta de la SGSLO, SECRETARIO: Ing. MARLENE HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL-Coordinador de Obra, MIEMBRO: Arq. HENDRIK OSCAR MACURI SALAS- Supervisor de Obra.

Con CARTA N° 015- 2017- CE/ RL, de fecha 01 de junio del 2017, el Sr. Elvis Carhuancho Mucha representante legal del CONSORCIO EBENEZER presenta la liquidación del contrato de obra a la Entidad, donde la Entidad remite dicha liquidación del contratista al supervisor de Obra para su pronunciamiento y respectivo informe.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO EBENEZER" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/. 0.00 (cero con 00/100 soles) incluido IGTV.

**SOBRE CONTRATOS**

**Ejecución de Obra**

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO EBENEZER" conformado por la Empresa 1) YURACYACU J&M S.A.C. con RUC N° 20541462644 con un porcentaje de participación de 38%, 2) INVERSIONES QATARI S.A.C. con RUC N°20487274683 con un porcentaje de participación de 38%, 3) GRUPO H.M.C. TRAKPOR S.A.C. con RUC N°20568181469 con un porcentaje de participación de 22%, 4) CONSORCIO INNOVA PERUCORP S.A.C. con RUC N°20568649461 con un porcentaje de participación de 02%; suscribió el Contrato N° 357- 2015- GRJ/GGR- Adjudicación Directa Pública N° 058- 2015- GRJ/CEP/CEO- Primera Convocatoria, de fecha 20 de noviembre del 2015 con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO DE RIO





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO- REGIÓN JUNÍN", por el monto de **s/. 1,777,260.68** (Un millón setecientos setenta y siete doscientos sesenta con 68/100 soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario; contratado bajo el sistema de SUMA ALZADA. Siendo la Representante Legal la Sra. MARIA SOCORRO GABRIEL SEGURA Con Adenda N° 079- 2017/ Contrato N° 357- 2015- GRJ/GGR; se aprueba el cambio de Representante Legal y domicilio legal.....anteriormente el representante legal era la Sra. MARIA SOCORRO GABRIEL SEGURA con domicilio legal en el Jr. Ciro Alegria N° 329, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo **DEBIENDO SER** representante legal el Sr. CARHUANCHO MUCHA ELVIS JHONATAN, identificado con DNI N° 45546274 y el nuevo domicilio legal en la Av. Las Colinas N° 560- Pio Pata, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo.....De conformidad a la Directiva N° 006- 2017- OSCE/ CD- PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – 7.4.2. Promesa de Consorcio 2.- Modificación del Contenido, se podrá realizar el cambio de representante común de consorcios

#### Consultoría de Supervisión

El contratista quien brindara el servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra "CONSORCIO MACURI" conformado por: 1) el Sr. HENDRIK OSCAR MACURI SALAS con RUC N° 10102654507 con un porcentaje de participación de 60%, el Sr. GALICH HERNAN PONCE PORRAS con RUC N° 10204079868 con un porcentaje de participación de 40%, suscribió el **Contrato de Proceso N° 360- 2015- GRJ/GGR- Adjudicación Directa selectiva N° 138- 2015- GRJ- CEP/ CEO** de fecha 20 de noviembre del 2015 con el Gobierno Regional Junín, para realizar la supervisión de la obra: **INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO- REGIÓN JUNÍN**, por el monto de **s/. 66,750.00** (Sesentiseis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario; contratado bajo el sistema de SUMA ALZADA. Siendo el Representante Común el Sr. HENDRIK OSCAR MACURI SALAS

#### ANÁLISIS

Basados en el sustento técnico correspondiente se indica que:

- Según C.O. folio 03, se registra el **Acta de Entrega de Terreno** con fecha 04 de diciembre del 2015 firmado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, representante en común del Consorcio EBENEZER, residente de obra, supervisor de obra y coordinador de obra
- Según C.O. folio 01, se registra el **Acta de Inicio de Obra** con fecha 07 de diciembre del 2015 firmado por el representante en común del Consorcio EBENEZER, residente de obra y supervisor de obra
- Según C.O. folio 94 As. 128 de fecha 23 de enero del 2017- de la Supervisión de Obra, menciona:.....la supervisión de obra se pronuncia que **la obra ha sido culminada**, se recomienda a la residencia de obra emitir documentación correspondiente para la entidad, para proceder según el Art. 210 del RCE Entrega de Obra y Conformación de Comité de Recepción de Obra
- Según C.O. folio 96 As. 131 de fecha 17 de marzo del 2017- de la Residencia de Obra, menciona:.....se ha concluido con el levantamiento de observaciones en un 100%, según lo solicitado en el Acta del 28 de febrero por parte del Comité de Recepción de Obra. Por lo que se solicita a la supervisión la verificación de los trabajos para su trámite correspondiente
- Según C.O. folio 96 As. 132 de fecha 18 de marzo del 2017- de la Supervisión de Obra, menciona:.....se verifico la obra, se realizó la inspección de todo el acta de observaciones, **se recomienda a la residencia de obra elevar a la entidad** correspondiente Gobierno Regional Junín, **la carta requiriendo verificación de Comité de Recepción.....la empresa CONSORCIO EBENEZER realizo el respectivo levantamiento de observaciones**, se recomienda proceder según Art. 210 RCE
- Como se aprecia, la obra ha culminado el **23 de enero de 2017** estando fuera de la última fecha de término reprogramada (según Ampliación de Plazo N° 02: 07 de junio del 2016)

#### DE LAS PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, ADELANTOS:

Respecto a las **Paralizaciones**: Se presentó 02 paralizaciones: **Paralización N° 01**: según C.O. folio 50 As. 73 de fecha 23 de febrero del 2016- del supervisor de obra- del 23 de febrero al 12 de abril del 2016- 19 días calendario. **Paralización N° 02**: según C.O. folio 80 As. 113 de fecha 20 de mayo del 2016- del supervisor de obra- del 20 de mayo del 2016 al 08 de enero del 2017- 234 días calendario,

**Ampliaciones de Plazo**: Se presentaron 02 ampliaciones de plazo aprobadas mediante Resolución:

-**Ampliación de Plazo N° 01**: Aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 118-2016-GRJ/GGR, del 05 de abril al 24 de mayo del 2016 (50 días calendario)

-**Ampliación de Plazo N° 02**: Aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156-2016-GRJ/GGR, del 25 de mayo al 07 de junio del 2016 (14 días calendario)

-Es importante informar que la **fecha real de culminación de obra es el 23 de enero del 2017**, según C.O. folio 94 As. 128 de fecha 23 de enero del 2017- de la Supervisión de Obra, lo cual es **discrepante con última fecha de**





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**término reprogramada** (según Ampliación de Plazo N° 02: 07 de junio del 2016) **No existiendo un sustento técnico** (solicitud de ampliación de plazo, resolución, entre otros) que avale la ejecución de obra hasta el 23 de enero del 2017, fecha en que culmina la obra. Lo cual es ratificado por supervisor de obra en CARTA N° 038- 2017/ CONSORCIO MACURI- ARQ. HOMS- SUPERVISOR DE OBRA donde indica:..... se pone en conocimiento que la obra se encontró paralizada y tuvo antecedente de la misma con asiento en C.O. 104, 108, 110, 112 de la residencia de obra donde finalmente se paraliza la respectiva obra con fecha 20 de mayo del 2016 y con asiento 113 de la supervisión de obra se manifiesta que efectivamente la obra se encuentra paralizada por motivos explicados en anteriores anotaciones el cuaderno de obra..... siendo esta causal de paralización de obra en aval al Art. 200 del RLCE ATRASOS O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA. La paralización de obra fue comunicada a la entidad mediante Carta N° 021- 2016/ CONSORCIO MACURI- SUPERVISOR DE OBRA con fecha 24 de mayo del 2016, en respuesta a Carta N° 021- 2016- CE/ RL de fecha 21 de mayo del 2016..... **Sin embargo luego de reiniciarse la respectiva obra la empresa contratista debió requerir a la supervisión o entidad la ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes que culminó el hecho**..... Y siendo esta obviada por parte de la empresa ejecutora incluso hasta después de culminado el plazo contractual y no requiriéndose LA AMPLIACION DE PLAZO NI LA PRESENTACION DE NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA en aval al ART. N° 201 del Reglamento de la ley de contrataciones con el estado..... por cuanto no existe la Resolución que avale la Ampliación de plazo N° 03..... **Por cuanto la supervisión de obra recomienda el aplicativo de penalidad máxima por el monto de s/. 177,726.07 en aplicación al Art. 165 de RLCE por un mal procedimiento administrativo de parte de la empresa ejecutora CONSORCIO EBENEZER, inexistencia de Resolución de Ampliación de Plazo N° 03 que fue requerida y observada en la liquidación de obra**

**Adicionales de Obra:** No se encontró ningún documento que apruebe o indique que existe adicionales de obra  
**Adelanto directo:** La entidad otorga el adelanto directo al contratista por el 20% del monto contratado es decir s/. 355,452.14 (Monto contratado=s/. 1'777,260.68) dando cumplimiento a lo indicado en el Art. 186°.- Clases de Adelantos en Obras del RLCE

**Adelanto de materiales:** La entidad otorga el adelanto de materiales al contratista por el 40% del monto contratado es decir s/. 710,904.27 (Monto contratado=s/. 1'777,260.68) dando cumplimiento a lo indicado en el Art. 186°.- Clases de Adelantos en Obras del RLCE

#### DE LA RECEPCION DE OBRA

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL de INFRAESTRUCTURA N° 054-2017-GRJ/GRI, de fecha 08 de febrero de 2017 se designa el Comité de Recepción de la Obra conformado por los siguientes profesionales: PRESIDENTE: Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES-Personal de Planta de la SGSLO, SECRETARIO: Ing. MARLENE HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL-Coordinador de Obra, MIEMBRO: Arq. HENDRIK OSCAR MACURI SALAS- Supervisor de Obra.

Con ACTA DE RECEPCION DE OBRA, es recepcionada la obra con fecha 02 de abril del 2017, donde el Comité de Recepción de Obra indica que:..... luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra se informa ha sido ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas alcanzadas al Comité de Recepción de Obra y la verificación in situ que el contratista ha cumplido con ejecutar las partidas contractuales al 100% previa constatación de la obra, por lo que se procedió a la Recepción de Obra según Contrato N° 357- 2015- GRJ/GGR..... Además se procedió a recepcionar el inventario de los bienes muebles y el equipamiento correspondiente en concordancia y relación del equipamiento (Es importante indicar que cualquier irregularidad y/o vicio oculto es responsabilidad del ejecutor y supervisor de obra, así como los que suscriben el acta correspondiente)

Siendo importante mencionar que las fechas indicadas en Acta de Recepción de Obra discrepan de lo señalado en cuaderno de obra y documentación de obra presentada (fecha de paralización de obra, fecha real de término de obra, fecha de recepción de obra, entre otros) Así también se indica esta no fue elaborada en base a la Directiva N° 002- 2017- GR- JUNIN- GRJ/ GRI/ SGSLO (Cuadro de metrados programados vs ejecutados y saldo principalmente)

#### DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

Con CARTA N° 015- 2017- CE/ RL, de fecha 01 de junio del 2017, el Sr. Elvis Carhuancho Mucha representante legal del CONSORCIO EBENEZER presenta la liquidación del contrato de obra a la Entidad, y tomando en cuenta que la recepción de la obra se ha dado el 02 de abril de 2017 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la entidad y esta la ha remitido al supervisor de obra, asimismo este se ha pronunciado realizando ciertas observaciones, todo este hecho ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Sin embargo de acuerdo a lo indicado en el Art. 211- Liquidación del Contrato de Obra del RLCE indica.....la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente elaborando otra y notificara al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.....La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.....Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. De lo cual se informa que con CARTA N° 1718-2017- GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite pliego de observaciones emitidas en CARTA N° 007 - 2017 -GRV, la cual es recepcionada por contratista el 14 de julio del 2017 y no contando con el pronunciamiento del contratista ejecutor de obra dentro del plazo establecido, **la Liquidación de contrato de obra practicada por la entidad queda consentida**

Asimismo el supervisor de obra con CARTA N° 1891- 2017- GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al Supervisor de obra la evaluación y conformidad a la Liquidación de Contrato de la Obra, no teniendo a la fecha respuesta a la CARTA N° 1718- 2017- GRJ/GRI/SGSLO enviada al contratista y habiendo ya cumplido el plazo máximo de acuerdo al Art. 211°- Liquidación de Contrato de Obra del RLCE. Y en respuesta a ello con CARTA N° 038- 2017/ CONSORCIO MACURI- ARQ. HOMS- SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 21 de agosto del 2017, el Arq. Hendrik Macuri Salas supervisor de obra, recomienda aplicar la penalidad máxima por el monto de s/. 177,726.07 en aplicativo al Art. 165 del RLCE por un mal procedimiento administrativa de parte de la empresa ejecutora CONSORCIO EBENEZER, inexistencia de resolución de Ampliación de Plazo N° 03 que fue requerida y observada en la liquidación de obra, ratificando de esta manera lo emitido en CARTA N° 1718- 2017- GRJ/GRI/SGSLO por la entidad

**DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA PRESENTADA POR CONSORCIO EBENEZER (Ejecutor de Obra)**

- ✦ Con CARTA N° 015- 2017- CE/ RL, de fecha 01 de junio del 2017, el Sr. Elvis Carhuancho Mucha representante legal del CONSORCIO EBENEZER presenta la liquidación del contrato de obra a la Entidad
  - ✦ Con CARTA N° 036- 2017/ CONSORCIO MACURI- ARQ. HOMS- SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 12 de junio del 2017, el supervisor de obra informa que se encontraron ciertas observaciones en la liquidación presentada por el contratista, las que deben ser levantadas a la brevedad
  - ✦ Con CARTA N° 1718- 2017- GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite pliego de observaciones emitidas en CARTA N° 007 - 2017 -GRV, la cual es recepcionada por contratista ejecutor de obra el 14 de julio del 2017
- De lo cual se informa que en base al Art. 211°- Liquidación de Contrato de Obra del RLCE, no se cuenta con el pronunciamiento del contratista y habiéndose cumplido el plazo máximo la liquidación de contrato de obra practicada por la Entidad queda consentida. Siendo importante indicar que la omisión del levantamiento de observaciones es directa responsabilidad del contratista CONSORCIO EBENEZER
- Asimismo de las observaciones realizadas por el supervisor de obra tales como:
- La memoria descriptiva debe basarse en toda la etapa del proceso constructivo hasta el estado actual o final de obra
  - No adjunta 3ra resolución de ampliación de plazo generado por la paralización de obra desde el 20 de mayo del 2016 al 09 de enero del 2017
  - En informe de manejo ambiental describir donde se realizaron la disposición de desmonte y material de corte, adjuntar fotos
  - Adjuntar informe de los talleres de capacitación a los maestros y padres de familia firmados por los profesionales respectivos
  - En los certificados de ensayo de laboratorio de suelo adjuntar las roturas a la compresión del módulo aula, SUM, patio de usos múltiples, y tanque elevado. Columnas y vigas en losa aligerada
  - Adjuntar todos los documentos originales o Fedateados de sostenibilidad del proceso constructivo, entrega de terreno, inicio de obra, resoluciones de ampliación de plazo, resolución de cambio de representante legal, acta de observaciones y acta de recepción de obra
  - Adjuntar carta fianza vigente hasta la aprobación final de obra
  - En el plano de replanteo adjuntar planos de reubicación de pararrayo
  - Adjuntar protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias y la del pararrayo firmadas por los profesionales correspondientes
  - En las conclusiones finales de obra cuanto es el costo final de la obra claro y preciso en números y letras firmadas por los profesionales correspondientes y motivos por el cual no existe el agua en las instalaciones de la obra





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Se informa que dicha documentación fue solicitada a contratista ejecutor de obra el cual no absolvió las observaciones, sin embargo además del ejecutor de obra son responsables del proceso constructivo y la documentación correspondiente tanto el supervisor de obra y coordinador de obra quienes son los directos responsables del manejo de la correcta ejecución de obra y manejo de la documentación correspondiente. Habiendo realizado la presente liquidación con los datos obtenidos de la liquidación presentada así como los CPs y valorizaciones obtenidos del área de Administración Financiera

**DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

Es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

**CONCLUSIONES**

- La recepción de la obra se ha dado el 02 de abril del 2017 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento al Art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Informando que el contratista ejecutor de obra "CONSORCIO EBENEZER" mediante CARTA N° 015- 2017- CE/ RL, de fecha 01 de junio del 2017 presento la Liquidación de Contrato de Obra en el plazo perentorio dando cumplimiento a lo señalado en RLCE, solicitando el saldo a favor de s/ 0.00 (00 con 00/100 soles) incluido IGV.
- Con CARTA N° 036- 2017/ CONSORCIO MACURI- ARQ. HOMS- SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 12 de junio del 2017, el supervisor de obra informa que se encontraron ciertas observaciones en la liquidación presentada por el contratista, las que deben ser levantadas a la brevedad
- Con CARTA N° 1718- 2017- GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite pliego de observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato presentada, la cual es recepcionada por contratista ejecutor de obra el 14 de julio del 2017, y basados en el Art. 211 del RLCE donde indica:.....La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido ..... Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas, se informa que no se cuenta con el pronunciamiento del contratista y habiéndose cumplido el plazo máximo la liquidación de contrato de obra practicada por la Entidad quedo consentida.
- Con CARTA N° 038- 2017/ CONSORCIO MACURI- ARQ. HOMS- SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 21 de agosto del 2017, el Arq. Hendrik Macurí Salas supervisor de obra, recomienda aplicar la penalidad máxima por el monto de s/. 177,726.07 en aplicativo al Art. N° 165 del RLCE por un mal procedimiento administrativa de parte de la empresa ejecutora CONSORCIO EBENEZER, inexistencia de resolución de Ampliación de Plazo N° 03 que fue requerida y observada en la liquidación de obra
- Cabe precisar que de acuerdo a la evaluación realizada de la presente liquidación y opinión emitida por supervisor de obra en CARTA N° 038- 2017/ CONSORCIO MACURI- ARQ. HOMS- SUPERVISOR DE OBRA se informa que no existiendo un sustento técnico que avale la ejecución de la obra (Resolución de Ampliación de plazo N° 03) hasta el 23 de enero del 2017 (fecha de culminación real de obra de acuerdo a C.O.) y tomando en cuenta que la última fecha reprogramada aprobada con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156-2016-GRJ/GGR, fue el 07 de junio del 2016- 2da Ampliación de Plazo; corresponde la aplicación del Art. N° 165 del RLCE por el monto de s/.177,726.07 (monto máximo equivalente al 10% del monto de contrato vigente) ya que no se dio cumplimiento a los procedimientos estipulados en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA MEDIANTE D.L. N°1017 Y SU REGLAMENTO, debiéndose realizar la determinación de responsabilidades
- Por lo tanto de acuerdo a la Evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra realizada por la entidad corresponde:
  - Saldo a favor de la entidad por el monto de **s/.177,726.07**
  - Saldo a favor de contratista por el monto de **s/. 0.00**
- El contratista ejecutor de obra presento 06 Valorizaciones de las cuales fueron tramitadas 04 y de acuerdo a conformidad de pago de valorización de obra presentada por coordinador de obra se detalla lo siguiente.



VAL N°	MONTO SIN IGV	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO SIN IGV	AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	MONTO A PAGAR SIN IGV	IGV 18%	MONTO FACTURADO
--------	---------------	--	--	-----------------------	---------	-----------------



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

	A	B	SIN IGV			
			C	D=A-B o D=A-C o D=A-B-C	E=D*18/100	F=D+E
01- DICIEMBRE '15	S/. 307,744.45	S/. 157,129.14	S/. 0.00	S/. 150,615.31	S/. 27,110.76	S/. 177,726.07
04- ABRIL '16	S/. 315,419.12	S/. 0.00	S/. 312,855.52	S/. 2,563.60	S/. 461.45	S/. 3,025.04
05- MAYO '16	S/. 202,286.56	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 202,286.56	S/. 36,411.58	S/. 238,698.14
06- ENERO '17	S/. 246,995.77	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 246,995.77	S/. 44,459.24	S/. 291,455.01

**NOTA:** En las valorizaciones N° 01, 04, 05, 06 fueron pagados los montos indicados, asimismo se informa que las valorizaciones 02 y 03 no fueron tramitadas



- Cabe precisar que la entidad cumplió con otorgar el adelanto directo (s/. 355,452.14) y de materiales (s/. 710,904.27), asimismo el contratista cumplió con realizar las amortizaciones por concepto de adelanto directo y de materiales tal como se detalla líneas arriba (Monto de adelanto directo: s/. 185,412.39 Monto de adelanto de materiales: s/. 369,169.51)
- Según REPORTE N° 244-2017-ORAF-OAF/CC (se adjunta copia simple), nos informan que el monto de amortización pendiente es de **s/. 511,774.50 soles**, siendo importante indicar que ese monto corresponde a las amortizaciones por adelanto directo y materiales, de acuerdo al siguiente detalle:  
 Pendiente por amortizar por adelanto directo: s/. 170,039.96  
 Pendiente por amortizar por adelanto de materiales: s/. 341,734.55  
s/. 511,774.50
- Por lo tanto el monto total pagado a contratista es de: **s/. 1'265,486.16**, existiendo un saldo pendiente a favor del contratista por el monto de **s/. 511,774.50**
- Asimismo el contratista presenta un saldo pendiente por amortizar por el monto de **s/. 511,774.50**- saldo a favor de la entidad

❖ De lo cual se concluye que:

<u>Monto autorizado:</u>	<b>s/. 1'777,260.68</b>
<u>Monto pagado:</u>	
Valoriz. N° 01	s/. 307,744.45
Valoriz. N° 04	s/. 315,419.12
Valoriz. N° 05	s/. 202,286.56
Valoriz. N° 06	<u>s/. 246,995.77</u>
Monto sin IGV	s/ 1'072,445.90
Monto con IGV	<b>s/. 1'265,486.16</b>
<u>Monto pendiente pago a favor contratista:</u>	
<b>s/. 1'777,260.68- s/. 1'265,486.16=</b>	<b>s/. 511,774.50</b>

Monto pendiente pago a favor de la entidad:

Monto de amortización pendiente **s/. 511,774.50** (Según REPORTE N°244-2017-ORAF-OAF/CC)

Por consiguiente de lo explicado líneas arriba el saldo a favor del contratista y la entidad quedaria en **s/. 0.00** soles. (Sin tomar en cuenta el monto de **s/. 177,726.07** considerado como penalidad al contratista- mejor detallado en cálculos realizados)

- En la liquidación se amortiza al 100% los adelantos directo y de materiales
- Finalmente se concluye que realizada la Evaluación a la Liquidación de Contrato: (Se adjunta cálculos realizados)
  - Saldo a favor de la entidad por el monto de **s/. 177,726.07**
  - Saldo a favor de contratista por el monto de **s/. 0.00**

### LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA

"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE





“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

SOR MARIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN\*

N° 357-2015-GRJ/GGR

20-nov-15

A SUMA ALZADA

S/ 1,777,260.68

S/ 1,777,260.68

1.00000

may-15

07-dic-15

120 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO

04-abr-16

50 d.c.

RGGR N° 0118-2016-GRJ/GGR

14 d.c.

RGGR N° 0156-2016-GRJ/GGR

23-feb-16

12-abr-16

13-abr-16

20-may-16

08-ene-17

09-ene-17

23-ene-17

02-abr-17

CONSORCIO EBENEZER

Sr. ELVIS CARHUANCHO MUCHA

ARQ. CARLOS A. EGOAVIL LOPEZ

ARQ. HENDRIK O. MACURI SALAS

ING. MARLENE H. CLEMENTE CARBAJAL

ARQ. GHEIMY ROSADO VERGARA

CONTRATO

SISTEMA DE CONTRATACION

VALOR REFERENCIAL

VALOR CONTRATADO

FACTOR DE RELACION

FECHA DE PRESUPUESTO BASE

FECHA DE INICIO DE OBRA

PLAZO DE EJECUCION

FECHA DE TERMINO DE OBRA (PROG)

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

INICIO DE 1ra PARALIZACION DE OBRA

FIN DE 1ra PARALIZACION DE OBRA

REINICIO DE OBRA

INICIO DE 2da PARALIZACION DE OBRA

FIN DE 2da PARALIZACION DE OBRA

REINICIO DE OBRA

FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL

RECEPCION DE OBRA

CONTRATISTA EJECUTOR

REPRESENTANTE LEGAL

RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISION DE OBRA

COORDINADOR DE OBRA

LIQUIDADOR TECNICO

**I. VALORIZACION**

01.01.00

**AUTORIZADO:**

Sub total contrato principal de obra

S/ 1,506,153.11

Sub total adicional de obra N° 01

S/ 0.00

**Sub presupuesto total**

**S/ 1,506,153.11**

Reajuste de obra principal

S/ 0.00

Reajuste adicional de obra N° 01

S/ 0.00

**Reajuste total**

**S/ 0.00**

IGV contrato principal + IGV de Reajuste

S/ 271,107.56

IGV adicional de obra N°

S/ 0.00

01





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

<b>IGV total</b>	S/. 271,107.56
<b>Monto total de presupuesto</b>	S/. 1,777,260.68
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	S/. 1,777,260.68
<b>PAGADO:</b>	
Sub total contrato principal de obra	S/. 1,072,445.90
Sub total adicional de obra N° 01	S/. 0.00
<b>Sub presupuesto total</b>	S/. 1,072,445.90
Reajuste de obra principal	S/. 0.00
Reajuste adicional de obra N° 01	S/. 0.00
<b>Reajuste total</b>	S/. 0.00
IGV contrato principal	S/. 193,040.26
IGV adicional de obra N° 01	S/. 0.00
<b>IGV total</b>	S/. 193,040.26
<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>	S/. 1,265,486.16
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)</b>	S/. 511,774.50

II. **ADELANTOS Y AMORTIZACIONES**

02.01.00	<b>OTORGADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 355,452.14
	Materiales	S/. 710,904.27
02.02.00	<b>AMORTIZADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 185,412.39
	Materiales	S/. 369,169.51
02.03.00	<b>SALDO POR AMORTIZAR:</b>	S/. 511,774.51
	En Efectivo	S/. 170,039.96
	Materiales	S/. 341,734.55
02.04.00	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:</b>	S/. 511,774.50
	Efectivo	S/. 170,039.96
	Materiales	S/. 341,734.55

III. **MULTA Y/O PENALIDAD**

03.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 177,726.07
03.02.00	<b>DESCONTADO</b>	
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/. 177,726.07

IV. **RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

04.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

04.02.00	<b>PAGADO</b>	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.03.00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
	- En Efectivo	S/. 0.00
	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>	
05.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00	<b>PAGADO</b>	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
	- En Efectivo	S/. 0.00
	<b>ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA</b>	
06.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
06.02.00	<b>PAGADO</b>	
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	
	- En Efectivo	S/. 0.00



**RESUMEN DE SALDOS**

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 511,774.50	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 511,774.50
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 177,726.07
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/. 511,774.50</b>	<b>S/. 689,500.57</b>

**SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA**

Saldo a favor de la Entidad por aplicación de Penalidad ART 165	S/. 177,726.07
---	----------------

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
	<b>AUTORIZADO</b>			
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,506,153.12	S/. 271,107.56	S/. 1,777,260.68
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)</b>				<b>S/. 1,777,260.68</b>
	<b>PAGADO</b>			
	Monto total pagado (3)	S/. 1,072,445.90	S/. 193,040.27	S/. 1,265,486.16
	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)</b>				<b>1,265,486.16</b>
	<b>SALDO POR AMORTIZAR</b>			
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	<u>S/. 170,039.96</u>
	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 289,605.55	S/. 52,129.00	<u>S/. 341,734.55</u>
<b>(C) MONTO POR AMORTIZAR (5+6)</b>				<b><u>S/. 511,774.52</u></b>
<b>(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/. 0.00</b>
	<b>PENALIDADES</b>			
	APLICACIÓN DE PENALIDAD ART 165 RLCE	S/. 150,615.31	S/. 27,110.76	<u>S/. 177,726.07</u>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>				<b>-S/. 177,726.07</b>

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 401-2017-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 10 de octubre del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO, después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el numeral 74.3, del Artículo 74°, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura;



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 357-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de noviembre del año 2015, del contrato de la Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 301950, Contratista CONSORCIO "EBENEZER", representado por su representante común Sra. MARIA SOCORRO GABRIEL SEGURA, por el monto contractual de S/. 1,777,260.68 Soles, finalmente se aprueba por el monto contractual de S/. 1,777,260.68 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 68/100 SOLES) incluido IGV., según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de recuperar el saldo a favor de la Entidad por el monto total de S/. 177,726.07 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 07/100 SOLES), con las deducciones siguientes:



DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 177,726.07
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 177,726.07



**ARTÍCULO TERCERO.- VERACIDAD** de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO "EBENEZER" representado por su representante común Sra. MARIA SOCORRO GABRIEL SEGURA revisada por el SUPERVISOR DE OBRA ARQ. HENDRIK OSCAR MACURI SALAS CAP N° 9496.

**ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 301950, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATISTA EJECUTOR : **CONSORCIO "EBENEZER"**, conformado por las Empresas (1.YURAYAKU J&M S.A.C., 2.- INVERSIONES QATARI S.A.C., 3.- GRUPO H.M.C. TRAKPOR S.A.C., 4. **CONSORCIO INNOVA PERUCORP S.A.C.**), presentado por su representante común Sra. **MARIA SOCORRO GABRIEL SEGURA.**

RESIDENTE DE OBRA : **ARQ. CARLOS A. EGOAVIL LOPEZ CAP N° 10053**  
SUPERVISOR DE OBRA : **ARQ. HENDRIK OSCAR MACURI SALAS CAP N° 9496.**

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.



**ARTÍCULO QUINTO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



**ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR** el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN"**, CON CODIGO SNIP N° 301950, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 NOV. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL